



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

#### **Contrato de Obras**

**Referencia:** P.O. 104.23  
**Contrato de:** “Adecuación de calados en el Molinar de Levante del puerto de Palma”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>253.224,81 €</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	<b>0</b>
<b>Otros</b>	<b>0</b>
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>253.224,81 €</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2024: 253.224,81 €</b>
<b>CPV:</b>	<b>45252124-3 - Trabajos de dragado y de bombeo</b>

<b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OBJETO:</b> Dragado del fondo marino para recuperación de calados en el puerto del Molinar, y el uso de dichos sedimentos para la regeneración de la playa de Ciudad Jardín o para relleno confinado en obras existentes en el puerto de Palma, en función de las características del sedimento.</li><li>• <b>JUSTIFICACIÓN:</b> La falta de calado y la configuración actual dificultan las actividades náuticas a desarrollar en la zona y comprometen la seguridad de las embarcaciones y usuarios. En particular, la correcta puesta en marcha de la instalación autorizada para uso de la Federación Balear de Vela y de la nueva marina resultante del concurso público para la gestión del servicio de amarre para embarcaciones menores en la dársena des Caló de'n Rigo, que dependen de la realización de estas obras de recuperación del calado.</li></ul> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y</p>
--	---



	explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.
<b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b>	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.
<b>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b>	La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017. Se justifica la no división en lotes ya que: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta y urgente ejecución del mismo.</li><li>▪ La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</li></ul>
<b>4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Hugo Vázquez Vázquez, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.
<b>5. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automático apoyo a la Mesa de Contratación.</b>	Se designa a: <ul style="list-style-type: none"><li>– D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras</li><li>– D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.</li></ul>
<b>6. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)</b>	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.
<b>Informe del Director de la Autoridad Portuaria.</b>	Se informa favorablemente el Proyecto por el Director.
<b>Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).</b>	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación



# Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

	del Proyecto.
<b>Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.
<b>Tramitación de urgencia del expediente (Art. 119):</b>	<p>El Órgano de Contratación declara la tramitación urgente del expediente en base al artículo 119 de la LCSP, motivada por la necesidad inaplazable de mejorar las condiciones del fondo marino del puerto del Molinar. Es necesario que la ejecución de las obras que son objeto del contrato se realicen lo antes posible para asegurar que el calado de la dársena permita tanto la realización de las actividades previstas por la autorización para la Federación Balear de Vela, como para que, una vez ya ha sido seleccionada en el último Consejo de Administración de la APB del pasado 22/11/2023 la solución más ventajosa para el otorgamiento de la concesión administrativa descrita en el concurso E.M.768, la empresa propuesta pueda desarrollar su proyecto e iniciar las actividades previstas con la menor demora posible.</p> <p>Todo ello salvaguardándose las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios tal y como se cita, a modo de ejemplo, en la Resolución n. 885/2021, de 15 de julio de 2021, recursos n. 716, 772 y 785/2021 C.A Illes Balears 39, 42 y 45/2021:</p> <p>“Razona que este Tribunal «en varias resoluciones ha considerado la tramitación urgente justificada por la existencia, o de una necesidad inaplazable, o de un interés público en no demorar la adjudicación del contrato, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente, sin entrar a valorar si esta falta de cobertura contractual era atribuible al mismo órgano de contratación».</p> <p>Y se puntualiza que «con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos. [...]”</p>

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación,

Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras,





**Víctor Darder Gallardo**

El Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

**Antonio Ginard López**

Responsable Unidad de Gasto,

**Antonio Ginard López**

Existencia de crédito.

**Jefe del Departamento Económico Financiero**

Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

**Órgano de Contratación**

**El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares**

**Jorge Nasarre López**

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.